



Ayuntamiento de Garvín de la Jara

ANUNCIO EN TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO/SEDE ELECTRÓNICA

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Garvín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la adjudicación de UNA licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19/05/2026 las bases y la convocatoria para la adjudicación de UNA licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **5 DÍAS naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y sede electrónica [<http://garvin.sedelectronica.es>]

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria de :

LICENCIA DE AUTORIZACIÓN DE BARRA-BAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE GARVÍN DE LA JARA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://garvin.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

